Santiago, veintidós de octubre de dos mil veintiuno

Por ser previo e indispensable para dar cuenta del recurso, ***ofíciese a Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI***, para que emita un nuevo informe, pronunciándose si, respecto de la normativa pertinente materia de su conocimiento, corresponde la realización de una Consulta Indígena para el caso de autos.

Se otorga un plazo de 10 días para su cumplimiento.

Acompáñese copia del recurso de protección y de los antecedentes que constan en el sistema computacional.

Suspéndase, entretanto, los efectos del decreto que ordenó dar cuenta.

Rol N° 78.935-2021.

ANGELA FRANCISCA VIVANCO MARTINEZ
MINISTRA
Fecha: 22/10/2021 15:02:42

ADELITA INES RAVANALES ARRIAGADA
MINISTRA
Fecha: 22/10/2021 15:02:42

JEAN PIERRE MATUS ACUÑA
MINISTRO
Fecha: 22/10/2021 15:02:43

RICARDO ENRIQUE ALCALDE RODRIGUEZ
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 22/10/2021 15:02:43

GONZALO ENRIQUE RUZ LARTIGA
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 22/10/2021 15:02:44

HENWSCMXL

Proveído por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A., Jean Pierre Matus A. y los Abogados (as) Integrantes Enrique Alcalde R., Gonzalo Enrique Ruz L. Santiago, veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

En Santiago, a veintidós de octubre de dos mil veintiuno, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

HENWSCMXL